



Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, Junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2022-00222
PROCESO:	EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ULDARICO GALLEGO PINEDA
DEMANDADO:	SERGIO RAUL GALLEGO CUENCA

Como del estudio de la anterior demanda de exoneración de cuota alimentaria propuesta por ULDARICO GALLEGO PINEDA se establece que este Juzgado no es el competente para conocer del trámite de la misma por cuanto al revisar la demanda, sus anexos y el módulo Justicia XXI, se verificó que el Juzgado Segundo de Familia de la ciudad conoció del proceso de Fijación de Alimentos iniciado por la señora ESPERANZA CUENCA PERDOMO contra ULDARICO GALLEGO PINEDA¹, demanda en la que se fijó cuota alimentaria, las cuales según relación de depósitos judiciales del Banco Agrario desde el año 1997 se consignan a nombre de la señora ESPERANZA CUENCA PERDOMO en la cuenta judicial de nuestro homólogo Segundo de Familia de esta ciudad, cuya última cuota fue pagada el 24 de mayo del presente año.

En virtud del parágrafo 2° del ART. 390 del Código General del Proceso, que expresa “*Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia...*”, **SE DISPONE:**

Rechazar de plano la presente demanda y disponer su envío al Juzgado Segundo de Familia de Neiva, por ser el competente para decidir

¹ Radicado 2003-003.
Radicado 1997-5778



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

sobre el presente asunto, previo las anotaciones respectivas. Por secretaría librese el comunicado respectivo por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Código de verificación:

**b66dd7514d3d382b02c0c297c94897b66960f9e2fd19544e599cf2ddb1e1df
05**

Documento generado en 03/06/2022 02:28:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>